



**VISTOS:** el Informe N° 000113-2025-OGRH-SG/MC y el Memorando N° 001109-2025-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 392-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de sus objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que las oficinas de recursos humanos actúan sobre siete (7) subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre los que se encuentran el subsistema de “Gestión de Relaciones Humanas y Sociales”, el cual comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son, entre otros, el de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST);

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio y ejerce la representación legal del mismo;

Que, por su parte, el artículo 43 del ROF del Ministerio de Cultura señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades; asimismo, el numeral 44.13 del artículo 44 indica como una de sus funciones, el implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ministerio y supervisar su adecuado cumplimiento; así como, generar las condiciones de trabajo que garanticen la salud y seguridad ocupacional en el ámbito institucional;



Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisándose en su artículo 79 que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000113-2025-OGRH-SG/MC, complementado con el Memorando N° 001109-2025-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL exige la presencia y acreditación de quien ejerce la representación legal de la entidad, ante comparecencias, requerimientos de información y demás, circunstancia que limita la actuación plena de la Oficina General de Recursos Humanos para atender dichos requerimientos; en ese sentido, solicita se delegue en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de ejercer la representación ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), en las diligencias relacionadas con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, como son la comparecencia y/o cualquier otra diligencia o gestión que resulte necesaria y oportuna para sus fines;

Que, a través del Informe Informe N° 392-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable que se delegue en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de representar al Ministerio de Cultura ante la SUNAFIL en las diligencias relacionadas con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, como son la comparecencia y/o cualquier otra diligencia o gestión que resulte necesaria y oportuna para sus fines;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2025, la facultad de representar al Ministerio de Cultura ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en las diligencias relacionadas con las inspecciones de trabajo que versen sobre temas laborales, y de seguridad y



salud en el trabajo, como son la comparecencia y/o cualquier otra diligencia o gestión que resulte necesaria y oportuna para sus fines.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
SECRETARÍA GENERAL